

**PLAN DE CONSULTA
PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, ZAPOTILLO - SHAMBO
DE PORVENIR"**

El presente Plan de Consulta, contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa para el Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal, Zapotillo - Shambo de Porvenir", el cual se encuentra entre los distritos de Yarinacocha y Nueva Requena ubicados en la Provincia de Coronel Portillo de la Región Ucayali.

El Plan de Consulta, ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre Municipalidad distrital de Nueva Requena y los representantes de la comunidad nativa Shambo Porvenir, en la reunión preparatoria fue realizada en el local de la Municipalidad de distrital de Nueva Requena, el día 15 de diciembre de 2020.

El presente Plan de Consulta cuenta con el anexo Lista de participantes del proceso de consulta previa.

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos, que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas.

3. MEDIDA A CONSULTAR

Mediante el Oficio N° 157-2020-MDNR-ALC, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Nueva Requena solicita al Viceministerio de Interculturalidad informe previo favorable para dar inicio a la consulta previa. Asimismo señala que en el Informe N° 003-MDNR-COMITÉ.CP/VRGS/WFAR/SSQ, remitido Mediante Oficio N° 151-2020-MDNR-ALC, de fecha 16 de noviembre de 2020; existe un error material, referente a la medida administrativa vinculada al proyecto que será materia de consulta, razón por la cual remite una nueva versión de dicho informe técnico.

En el Informe N° 004-MDNR-COMITÉ.CP/VRGS/WFAR/SSQ se estableció que la medida administrativa objeto de consulta previa es la aprobación del proyecto a nivel de inversión – estudio de expediente técnico, la cual se realizará mediante resolución de alcaldía.

4. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes instituciones:

- **Entidad promotora:** la Municipalidad distrital de Nueva Requena es la entidad promotora responsables de implementar el proceso de consulta previa. En este sentido según lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2020-GM-MDNR, Esta responsabilidad recae en las Gerencias de: Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural, Asesoría Jurídica, Presupuesto y Racionalización.

Asimismo, el MTC a través de Provias envía el Oficio N° 629-2020-MTC/21.GE del 07 de julio del 2020, le pide a la Municipalidad de Yarinacocha que coordine con el Viceministerio de interculturalidad, del Ministerio de Cultura para el cumplimiento de la Ley de Consulta Previa. Por lo que también se considera contar con la participación de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de la provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali, en el proceso de consulta, en tanto el trazo total del proyecto incluye la jurisdicción de dicha municipalidad.

La entidad promotora del proceso de consulta previa es Municipalidad distrital de Nueva Requena. En ese sentido, la referida municipalidad deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- b) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- c) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe Final de Consulta.

Corresponde al Municipalidad de distrital de Nueva Requena, adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

• **Pueblos Indígenas u Originarios:** para efectos de este proceso de consulta previa, se han identificado a la comunidad nativa Shambo Porvenir parte del pueblo indígena u originario Shipibo-konibo, y adscrita a la Federación de Comunidades Nativas de Ucayali - FECONAU, dentro del ámbito del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal, Zapotillo - Shambo de Porvenir". Esta comunidad está ubicada entre los distritos de Yarinacocha y Nueva Requena ubicados en la Provincia de Coronel Portillo de la Región Ucayali.

Las comunidades nativas identificadas que se encuentran en el ámbito del proyecto, son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar a través de sus organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- b) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar a desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado a la entidad promotora.
- f) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

• **Otros actores en el proceso de consulta previa**

Además de las partes ya señaladas en los acápites precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, junto a sus roles específicos.

Facilitador/a.

Funciones:

- Contribuir de forma imparcial para que el proceso de consulta se desarrolle de manera pacífica superando las asimetrías de información y conocimiento y los desencuentros culturales.
- Conducir el proceso, promoviendo la escucha mutua y centrándolo en el logro de los objetivos, evitando la dispersión.
- Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso, promoviendo la participación intercultural y de con enfoque de género.
- Iniciar y finalizar la reunión de diálogo con puntualidad, procurar la puntualidad de los participantes y el respeto a las reglas del grupo.
- Mantener y promover el diálogo intercultural.

Intérpretes.

Funciones:

- Realizar la traducción oral y/o escrita de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera.
- Realizar la traducción oral y/o escrita de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera.

Asesores

Funciones:

- Cumplir tareas de colaboración técnica en el proceso, según lo requieran los pueblos indígenas.
- Pueden hacer uso de la palabra a solicitud de los participantes.
- Estarán acreditados por las organizaciones indígenas.

Viceministerio de interculturalidad

Funciones:

- Ejercer su rectoría en materia de interculturalidad con el objeto de promover y garantizar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y demás derechos colectivos consagrados en la Constitución Política del Perú.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y a la entidad promotora durante el proceso.
- Emitir opinión sobre los procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.
- Velar por el cumplimiento adecuado de las diversas etapas del proceso.
- Atender las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.
- Capacitar a facilitadores e intérpretes.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y competencias se vinculan con el desarrollo del mismo.

En este sentido, se invitará a Provias descentralizado del MTC, a lo largo del proceso de consulta previa. Para que pueda brindar la asistencia técnica correspondiente de acuerdo a su rol y marco de sus competencias.

Ámbito Geográfico del Proyecto

El Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal, Zapotillo - Shambo de Porvenir" se encuentra ubicado entre los distritos de Yarinacocha y Nueva Requena ubicados en la Provincia de Coronel Portillo de la Región Ucayali.

5. ETAPAS DE LA CONSULTA PREVIA

5.1. Etapa 1. Identificación de la Medida Administrativa

En el Informe N° 004-MDNR-COMITÉ.CP/VRGS/WFAR/SSQ se estableció que la medida admirativa objeto de consulta previa es la aprobación del proyecto a nivel de inversión – estudio de expediente técnico, la cual se realizará mediante resolución de alcaldía, dela Municipalidad distrital de Nueva Requena.

5.2. Etapa 2. Identificación de los pueblos a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Municipalidad de distrital de Nueva Requena con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, luego de que realizó la revisión de información secundaria pertinente, basándose en las definiciones y criterios que establece la Normativa Nacional y el Convenio N° 169 de la OIT, determinado en la Ley No 29785 y su reglamento, en el cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de auto identificación.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar la presencia del pueblo indígena u originario Shipibo-Konibo en la comunidad nativa Shambo de Porvenir.

5.3. Reunión Preparatoria

La Municipalidad de distrital de Nueva Requena, realizó la reunión preparatoria con los representantes de en la comunidad nativa Shambo de Porvenir, el día 15 de diciembre de 2020. Dicha reunión preparatoria tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta.

En la reunión preparatoria, se abordaron los siguientes temas:

- a) El misnisteriode Cultura expuso sobre el derecho y rproceso de la Consulta Previa.
- b) La municipalidad distrital de Yarinacocha brindó aportes para el proceso de consulta Previa.

La municipalidad distritalde Nueva requena expuso sobre el proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal, Zapotillo - Shambo de Porvenir.

- c) La elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido de cada una de las etapas del proceso y los roles de cada actor involucrado.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del Plan de Consulta del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal, Zapotillo - Shambo de Porvenir.

5.4. Etapa 3. Publicidad

En esta etapa la entidad promotora, cumple con la entrega física de los siguientes documentos:

- Acta de reunión preparatoria.
- Plan de Consulta del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal, Zapotillo - Shambo de Porvenir.
- Ficha Estándar: Anexo B: Contenido socio Ambiental a Nivel de Ficha Estándar

Se ha propuesto la entrega de esta documentación el día 15 de diciembre del año 2020.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se contabiliza el plazo minimo de treinta (30) días calendario para el proceso de consulta previa.

5.5. Etapa 4. Información

En esta etapa, la Municipalidad de distrital de Nueva Requena, en su calidad de entidad promotora, debe brindar información a los pueblos originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres. En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el Municipalidad de distrital de Nueva Requena y los representantes de la comunidad nativa asentada en el ámbito del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal, Zapotillo - Shambo de Porvenir", se acordó lo siguiente:

1. Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas.
2. Realizar un taller informativo el día 15 de Enero en la CN Shambo Porvenir en el que se abordará los siguientes temas:

- Derecho y etapas de la consulta previa
- Información sobre las principales actividades contempladas en el proyecto.
- Posibles afectaciones al ejercicio los derechos colectivos de los pueblos originarios.

3. El taller contará con la presencia de un intérprete en la lengua originaria.
4. El taller contará con la participación de ciento cincuenta (150) participantes de la comunidad nativa shambo Porvenir.

Cabe precisar que las Municipalidades de distritales de Nueva Requena y Yarinacocha asumirán los costos para la realización de esta etapa.

La convocatoria que realice la Municipalidad de distrital de Nueva Requena a los talleres informativos, en coordinación con los pueblos originarios consultados, deberá incluir a los distintos sectores que conformen a la comunidad nativa Shambo Porvenir, a fin de asegurar su participación en el proceso.

• Preguntas y aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Municipalidad de distrital de Nueva Requena a la siguiente dirección:

- Sede central de la municipalidad distrital de Nueva Requena
- Al correo electrónico: muninvarequena@gmail.com

Las autoridades y los participantes de las comunidades nativas que asistan a los talleres informativos, tienen la responsabilidad de difundir la información recibida a los demás miembros de la comunidad para el mejor desarrollo de la Evaluación Interna.

5.6. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de la comunidad nativa Shambo Porvenir, deberá realizar un análisis acerca de las posibles afectaciones a sus derechos colectivos (negativas o positivas) debido a la medida administrativa. Durante la evaluación interna, la entidad promotora no participará de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de la comunidad nativa shambo Porvenir, deberán entregar al Municipalidad de distrital de Nueva Requena los resultados de esta etapa que debe constar en un Acta de Evaluación Interna, donde se deje testimonio de las opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar.

Generales Extraordinarias de las respectivas comunidades campesinas.

Asimismo, cabe precisar que en el Acta de Evaluación Interna, deberán designar a sus representantes acreditados (máximo 10 representantes), para que asistan en representación para la etapa de diálogo.

Esta etapa se ha programado para el día 17 de enero de 2021, en la comunidad nativa Shambo Porvenir

En esta etapa, los representantes de las comunidades campesinas tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- Entregar a la Municipalidad de distrital de Nueva Requena la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Las Municipalidades de distritales de Nueva Requena y Yarinacocha, asumirán los costos para la realización de esta etapa asumirá los costos para la realización de esta Etapa.

Las Municipalidad de distrital de Nueva Requena recogerá el Acta de evaluación interna el día 18 de enero del 2021.

5.7. Etapa 6. Diálogo

La etapa de Diálogo, se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

La etapa de diálogo en un espacio en el que participan los representantes del Estado, y los representantes acreditados de la comunidad nativa Sahmbo Porvenir que se encuentra asentada en el ámbito del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal, Zapotillo - Shambo de Porvenir".

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcancen acuerdos, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las comunidades como parte de los pueblos indígenas u originarios los acuerdos celebrados entre la comunidad nativa y la Municipalidad de distrital de Nueva Requena quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

Esta Etapa se llevará a cabo el día 22 de enero del año 2020, en la sede de la municipalidad distrital de Nueva Requena. Con la presencia de los representantes de la CN Shambo Porvenir.

Las Municipalidades de distritales de Nueva Requena y Yarinacocha, asumirán los costos para la realización de esta etapa asumirá los costos para lealizar esta Etapa.

5.8. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa, corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos.

6. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

7. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante la reunión preparatoria y las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

8. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

Flexibilidad: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias características especiales de los pueblos originarios involucrados.

• **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

Bruno Tangoa Inocente
DNI N° 47166519
JEFE DE LA COMUNIDAD

Repres. FECO.NAU


 Francis Novikoff Vols.
 70226807

Marcelino Ramirez
Alcalde C.P.M.
40258719

 $R \times P^1$

CC. NN. SHAMBO POR VEMIR
NUEVA REQUENA PORCINO PORTILLO
R. P. P.
KANDATA POR VEMIR VENANCINO
AGENTE MUJICA
DNI 802144



CC.NN. SHALBO PORVENIR

Celia Valera Inocente
TENIENTE GOBERNADORA
DNI N° 42465046

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Ing. Segundo B. Samamé Quispe
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO Y RURAL

DN2: 40384213
MINCVL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Abog. Walter Fidel Andres Ramirez
GERENTE